

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-08-290

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 14 de agosto de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-081**, acordada en sesión del viernes 01 de agosto de 2025, contenida en el anexo (33 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0024-O**, del 07 de agosto de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-081.- Extensión del contrato de ayuda económica para finalizar estudios doctorales a favor del Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

Considerando el oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0229-2025, emitido por la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, sobre ***“Resolución CUA-FCV-2025-07-08-048: Recomendación para la aprobación por última vez de la extensión del plazo para finalizar los estudios doctorales, a favor del becario de FCV, Ing. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ”***, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informo a usted lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales” celebrado el 04 de octubre de 2017, la ESPOL otorga licencia sin remuneración y una ayuda económica de US\$ 1,405.00 mensual al Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, participante del Programa Walter Valdano Raffo, para que realice sus estudios doctorales en Filosofía, Área de Ciencias Biológicas, especialización Bioinformática en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos, a partir del 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2021.

2. El 24 de marzo de 2022, el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, suscrito el 04 de octubre de 2017, mediante el cual se modificó las siguientes cláusulas:

Cláusula Tercera:

Se modifica el cambio de plan de estudios del Programa de Doctorado en el área de Ciencias Biológicas, especialización Bioinformática al Programa Doctoral en Complex Biosystems en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos.

Cláusula Cuarta:

Se extiende el plazo a partir del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin ayuda económica, para que el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, culmine su programa doctoral.

3.- El 27 de marzo de 2025, el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, firmó con ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, suscrito el 04 de octubre de 2027, mediante el cual se modificó la cláusula tercera y cuarta, modificando el plan de estudios del Programa de Doctorado en el área de Ciencias Biológicas y extendiéndole el plazo desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral.

4.- Hasta la presente fecha en Gerencia Jurídica de la ESPOL, se encuentra aún pendiente de firma por parte del becario un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, suscrito el 04 de octubre de 2017, donde se extendía el plazo hasta el 31 de mayo de 2025, para la culminación de sus estudios doctorales.

5.- Se conoce el Oficio S/N emitido por el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, del 28 de mayo de 2025, explicando a detalle las razones por las que no ha podido culminar sus estudios doctorales:

...

"En relación con mi programa doctoral en Complex Biosystems de la Universidad de NebraskaLincoln, me permito informar que he concluido satisfactoriamente todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios, lo cual se encuentra respaldado en el historial académico (transcript) que adjunto a la presente.

No obstante, debido a procesos administrativos y a la recomendación de mi tutor de incorporar en la tesis uno de los artículos científicos derivados del estudio, una vez que este haya sido sometido a revisión por pares, se ha establecido una actualización en el cronograma final para la culminación de mi proyecto doctoral, titulado: "Human Virome as Evidence in Crime Scenes: Assessing the Virome Transferred to Objects by Touch and the Virome on the Surface". En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato de beca, solicito respetuosamente se conceda una última extensión de plazo hasta el 30 de agosto de 2025 de acuerdo al cronograma suscrito por mi tutor.

Adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación de respaldo:

Carta del tutor de tesis

Cronograma de finalización de estudios Historial académico (transcript) Borrador de mi tesis doctoral.

...

6.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0229-2025, emitido por la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, sobre ***"Resolución CUA-FCV-2025-07-08-048: Recomendación para la aprobación por última vez de la extensión del plazo para finalizar los estudios doctorales, a favor del becario de FCV, Ing. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ"***, adoptada en sesión del 08 de julio de 2025, indicando:

...

RECOMENDAR al Consejo Politécnico aprobar por última vez la **EXTENSIÓN DEL PLAZO** para la finalización de estudios del Programa Doctoral en Complex Biosystems, solicitado por el becario **Ing. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ**, desde el 01 de junio hasta el 30 de agosto 2025, sin ayuda económica.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0285-2025** del 17 de julio de 2025, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, donde indica que:

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, y en concordancia con lo descrito en los Artículos 28 y 22, del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, Código REG-ACA-VRA-029, 4330, y al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, respectivamente:

Artículo 28.- El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar ante la Unidad Académica correspondiente una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales explicando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la culminación de sus estudios.

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión del “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, sin Ayuda Económica, solicitada por el becario Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, desde el 01 de junio de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025, para la culminación de sus estudios en el programa doctoral en “Complex Biosystems”, en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión del “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, sin ayuda económica, solicitada por el becario **Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz**, desde el 01 de junio de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025, para la culminación de sus estudios en el programa doctoral en “Complex Biosystems”, en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Carlos Antonio Riera Ruiz, Ing., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC